

Juzgado Primera Instancia ■ Gavà
Diagonal ■ (edifici nou)
Gavà Barcelona
TEL.: 936335550

Procedimiento Juicio verbal ■/2015 Sección A

Parte demandante
Procurador ■

Parte demandada

DECRETO

Secretario Judicial QUE LO DICTA: ■
Lugar: Gavà
Fecha: 29 de abril de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador ■, en nombre y representación de ■ y ■ ha presentado demanda de juicio verbal por cuantía contra ■

SEGUNDO.- La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de 2.996,25 EUROS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Asimismo, este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación de los artículos 50 y 55 LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 2.996,25 EUROS, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 LEC, el proceso

debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 LEC, dar traslado de la misma a la parte demandada y celebrar la vista regulada en la ley para los juicios verbales; a este efecto, señalar día y hora para su celebración, con citación de las partes litigantes y, en su caso, de los testigos y peritos con la antelación y prevenciones legales previstas para unos y otros.

PARTE DISPOSITIVA

Admito a trámite la demanda presentada por el Procurador [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED] contra [REDACTED] que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Tengo al/a la citado/a Procurador/a como comparecido y parte en la referida representación en virtud de apoderamiento apud-acta conferido en el día de la fecha, entendiéndose con el mismo la presente y las sucesivas diligencias y notificaciones en el modo y forma previstos en la ley.

Dése traslado de la demanda a la parte demandada, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

Señalo el día 19 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:30 horas para la celebración de la vista del art.440.1 LEC, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sita en Diagonal [REDACTED] (edificio nou). Cítese a las partes y, en su caso, a los testigos y peritos, con la antelación y prevenciones previstas en la LEC, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

La citación a la parte demandada se practicará en el domicilio señalado en la demanda por correo certificado con acuse de recibo

Cítese a las partes con las prevenciones siguientes:

1ª) A la parte demandante:

Si no asiste a la vista y la parte demandada no alega interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar a la parte demandada que haya comparecido, si lo solicita y acredita, los daños y perjuicios sufridos (art.442.1 LEC).

2ª) A la parte demandada:

Si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y, sin volverle a citar, continuará el juicio (arts.440.1 y 442 LEC).

La comparecencia en juicio debe verificarla por medio de Procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de Abogado (arts.23 y 31 LEC). Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Si la solicitud a la asistencia jurídica gratuita se participa al Juzgado en los **TRES DIAS** siguientes a la citación, en tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art.32 LEC).

2ª) A ambas partes:

Si no asiste personalmente a la vista y la parte contraria propone y se admite como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que ha intervenido personalmente y le son enteramente perjudiciales (arts. 304 y 440 LEC).

Se informa a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma.

En el plazo de los **TRES** días siguientes a la citación debe indicar a este Juzgado las personas que, por no poder presentarlas, han de ser citadas judicialmente para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar. Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para llevar a efecto la citación (art. 440.1 párrafo 3º LEC).

En el mismo plazo de **TRES** días, puede pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 LEC.

Debe comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Contando este Juzgado con los medios tecnológicos de registro y soporte apto para grabación y reproducción de sonido e imagen, las partes podrán solicitar lo que estimen conveniente conforme al art. 147 de la Lecivil.

Asímismo y conforme establece el art. 284 de la Lecivil sobre la forma de proposición de prueba presenten en el acto de la vista, consignada la prueba por escrito con las menciones establecidas en el mismo

A los fines del art. 182.5 LEC, paso a dar cuenta de este señalamiento a S.Sª para que, con posterioridad a ello y en su caso, sea comunicado a las partes e interesados afectados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

EL SECRETARIO JUDICIAL

